



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 218220.-

Comodoro Rivadavia, ²⁹ de octubre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° **9871-6/20** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se **ESTABLECE** transitoriamente la suspensión del Artículo 1° de la Ordenanza B° 9871-2/11, el párrafo que versa textualmente. "Cuando se trate de un vehículo que se incorpore al servicio por otorgamiento de licencia, su modelo-año, no podrá exceder el año de antigüedad, según conste en el título del dominio".

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO
RIVADAVIA**

R E S U E L V E:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 9871-6/20.-

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia.

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DUVAL MAURICIO ALBERTO
ABRADO
ASISTENTE LETRADO
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Ab. MAXIMILIANO SAMPOL
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

RECEBIDO: 20 10 2020 10:50
Valerio

"Año del General Manuel Belgrano"

Número Interno: 1479/11

ORDENANZA Nº 9871- 6/20

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

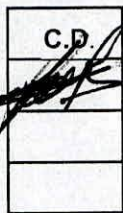
ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE transitoriamente la suspensión del Artículo 1º de la **Ordenanza Nº 9871-2/11**, el párrafo que versa textualmente: "Cuando se trate de un vehículo que se incorpore al servicio por otorgamiento de licencia, su modelo-año, no podrá exceder el año de antigüedad, según conste en el título del dominio".

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE lo siguiente: "Cuando se trate de una unidad que se incorpore al servicio por otorgamiento de licencia, su modelo-año, no podrá exceder los tres (3) años de antigüedad, según conste en el título del dominio".

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el Artículo 2º de esta Ordenanza tendrá vigencia por el término de un (1) año calendario, a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 4º: Una vez que se cumpla el plazo establecido en el Artículo 3º de esta Ordenanza, automáticamente se dejará sin efecto la presente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido archívese.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGÉSIMA REUNIÓN, DÉCIMA CUARTA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 15 DE OCTUBRE DE 2020.

Cdor. Sergio Isidro Bohe
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante

Othar Macharashvili
Presidente
Concejo Deliberante

